

por la riqueza moderada líquida imponible de
 los cuarenta y siete mil pesetas, en lugar de los veinte
 y siete mil, debe esta junta seguir dedicándose
 á las operaciones del apéndice y concluido este
 ocuparse entonces de subsanar los errores de
 fechos que se encuentren entre las declaraciones y
 relaciones de fincas del nuevo amillaramiento,
 con la determinación que el caso requiera: acordando
 por último, que de este acuerdo se remita copia
 al señor Diputado de Contribuciones, y remita supli-
 cándole, se sirva decir sin efecto la multa
 impuesta á esta junta, concediéndole además el
 plazo necesario, para que en el momento que ter-
 minen los trabajos del apéndice, se dedique segui-
 damente, á subsanar los que se encuentren entre
 las declaraciones de los contribuyentes, y relación
 de fincas. Con lo que el señor presidente lebon-
 to la sesión que firma con los señores, é in-
 dividuos de la junta, de lo que yo el secreta-
 rio certifico -

Antonio Hernandez

Lorenzo Pagan

Jose Vidal

Pedro Conera

Jose Antonio Garcia

Alfonso Lizar

Jose Lorente

Lorenzo Pagan

Francisco Hernandez

Abduntario
 Jose Ramon Suñer

Sesion ordinaria del
 Sabado 24 Enero de 1883 } En la Villa de Jemate
 á las veintey cuatro de Enero de